



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE LLÍRIA Y EL O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO POR PARTE DE LA ORQUESTA DE VALÈNCIA EN EL TEATRO-AUDITORIO DE LA UNIÓN DE LLÍRIA.

De una parte, D^a. Josefa Torrijo del Rey, quien interviene en calidad de Primera Teniente de Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Llíria, con NIF P4614900A y con domicilio fiscal en Plaça Major, 1 (CP 46160 – Llíria).

Y de otra parte, D^a. Gloria Tello Company, Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia núm. 128, de fecha 17 de julio de 2019, estando especialmente facultada para el presente documento según lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de los Estatutos Rectores de la citada entidad, actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo Municipal PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS Y ORQUESTA DE VALENCIA, con CIF P-9625223-D y domicilio social en Paseo Alameda, 30 de Valencia (C.P. 46023), asistida de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario delegado del citado Organismo Autónomo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que el O.A.M. Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València (en adelante el PALAU) es una entidad de derecho público dependiente del Ayuntamiento de València que posee, entre sus fines la organización y administración de los servicios públicos que tiene encomendados en régimen de descentralización, y en particular promover la asistencia a conciertos y actividades artísticas a capas más amplias de la población, así como la organización de los conciertos de la Orquesta Municipal dentro de los ciclos del Palau o de forma individualizada, así como los conciertos en otras salas, dado el carácter estable de ésta en el Palau.

II. Que el Ayuntamiento de Llíria (en adelante AYUNTAMIENTO) es una entidad de derecho público, que cuenta entre sus competencias con la promoción de la cultura. Entre los espacios conveniados para su utilización se encuentra el Teatro de la Unió Musical de Llíria, espacio en el que se programan de forma regular espectáculos y conciertos musicales.

III. Que ambas partes están interesadas en que la Orquesta de València celebre un concierto en el Teatro de la Unió Musical de Llíria y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración.

Por todo ello, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSEFA TORRIJO DEL REY	19/07/2022	ACCVCA-120	52438077134185734048 947611457849799070
SECRETARIA_D'AREA I - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	20/07/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
PRESIDENTA - PALAU DE LA MÚSICA	GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY	21/07/2022	ACCVCA-120	59103157402105868549 48232499975697380



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

Es objeto de este convenio la realización de un concierto a cargo de la Orquesta de València a realizar en el Teatro de la Unió Musical de Llíria el jueves 21 de julio de 2022 a las 22:30h.

El programa a interpretar será:

Marta Menezes, piano
ORQUESTA DE VALÈNCIA
Nuno Coelho, director

Francisco Coll, Aqua Cinerea
Ernesto Halffter, Rapsodia portuguesa, para piano y orquesta
Jean Sibelius, Sinfonía núm. 2 en re mayor, op. 43

Segunda. - Obligaciones y compromisos asumidos por el PALAU

- El PALAU se compromete en cumplimiento del servicio público que tiene encomendado y, por tanto, sin obtener beneficio económico alguno, a la realización del concierto por parte de la Orquesta de Valencia el día 21 de julio de 2022 a las 22:30h, tal y como se indica en la cláusula primera.
- Hacerse cargo de los gastos derivados del caché de Nuno Coelho (director), según el siguiente cuadro:

Concepto	Importe Total (IVA incluido)
Caché director	6.050 €

6.050 €

- El PALAU aportará el material necesario para la realización del concierto que no disponga el Teatro.
- El PALAU asevera ostentar todos los derechos de representación legalmente exigibles para la comunicación pública del concierto, y responde de la lícita adquisición de los derechos de propiedad intelectual necesarios para la interpretación del mismo.
- El PALAU asume todas las obligaciones del director de carácter fiscal, laboral, civil y de cualquier otra clase o naturaleza derivadas de la realización del CONCIERTO.

Tercera. - Obligaciones y compromisos asumidos por parte del AYUNTAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Cubrir las necesidades de transporte de los músicos proporcionando el número de autobuses que sea necesario según las necesidades que el PALAU comunique al AYUNTAMIENTO mediante correo electrónico a la dirección corporativa teresa.segura@lliria.es con fecha máxima 15 de julio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSEFA TORRIJO DEL REY	19/07/2022	ACCVCA-120	52438077134185734048 947611457849799070
SECRETARIA_D'AREA I - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	20/07/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
PRESIDENTA - PALAU DE LA MÚSICA	GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY	21/07/2022	ACCVCA-120	59103157402105868549 48232499975697380



- b) Asumir los gastos protocolarios en concepto de cena para el total de personas participantes en el evento en el local que el AYUNTAMIENTO considere oportuno.
- c) El AYUNTAMIENTO asume todas las obligaciones derivadas de la contratación de la solista Marta Menezes de carácter fiscal, laboral, civil y de cualquier otra clase o naturaleza procedentes de la realización del CONCIERTO.
- d) El Ayuntamiento de Llíria aportará únicamente el material de iluminación y sonido y el personal técnico necesario para la realización del concierto. Cualquier otro material necesario para el mismo y que no disponga el Teatro deberá ser aportado por el PALAU a su cargo.
- e) El Ayuntamiento de Llíria se hará cargo de la publicidad, incluyéndolo en su cartelería, programas y demás soportes promocionales que utilice, de acuerdo con los elementos gráficos y fotográficos que aporte el PALAU, según decisión y diseño del AYUNTAMIENTO.

Cuarta. - Precio de las entradas e invitaciones

El AYUNTAMIENTO determinará el precio de las entradas y los descuentos a aplicar, siguiendo su política habitual en esta materia.

Los ingresos generados por el CONCIERTO corresponderán en su totalidad al AYUNTAMIENTO, que se hará cargo y gestionará la venta de entradas.

EL PALAU tendrá derecho a un máximo de **50** invitaciones. Si una semana antes no ha dispuesto del 100%, quedarán liberadas para su venta. El AYUNTAMIENTO llevará a cabo el corte de protocolo de acuerdo con sus propios usos y costumbres.

Quinta. - Derechos de representación

Será responsabilidad del AYUNTAMIENTO la liquidación del canon correspondiente a los derechos de autor derivados del concierto.

Sexta. - Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales

Ambas partes declaran que cumplen con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente y, en especial, a lo establecido en materia de coordinación de actividades empresariales en el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El AYUNTAMIENTO asume el compromiso de comunicar al PALAU sobre los riesgos relacionados con la celebración del concierto que se pudieran generar en sus dependencias, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos. Asimismo, el PALAU se compromete expresamente a cumplir todas las instrucciones que sean emanadas por parte del AYUNTAMIENTO en materia de coordinación de actividades empresariales.

Séptima. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio con las funciones inherentes de supervisar la correcta ejecución del mismo y de los compromisos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSEFA TORRIJO DEL REY	19/07/2022	ACCVCA-120	52438077134185734048 947611457849799070
SECRETARIA_D'AREA I - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	20/07/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
PRESIDENTA - PALAU DE LA MÚSICA	GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY	21/07/2022	ACCVCA-120	59103157402105868549 48232499975697380



adquiridos por los abajo firmantes, incluyendo la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse. Asimismo, informará a las partes de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio.

La mencionada Comisión estará constituida por cuatro representantes, a razón de dos por parte del AYUNTAMIENTO y de dos por parte del PALAU. Por parte del AYUNTAMIENTO formarán parte de la Comisión la Primera Teniente de Alcalde, señora Josefa Torrijo del Rey y el concejal de Gestión Cultural, señor Pedro Vicente Alamá. Por parte del PALAU, formará parte de la comisión el Director del PALAU y el coordinador de programación. De entre los miembros de la Comisión se designará un Presidente al que se le atribuirá el voto de calidad en caso de empate.

Octava. - Plazo de vigencia y régimen de modificación

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 21 de julio de 2022, una vez finalizado el concierto.

La modificación de los términos del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena. - Extinción e incumplimiento

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Para la determinación de los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSEFA TORRIJO DEL REY	19/07/2022	ACCVCA-120	52438077134185734048 947611457849799070
SECRETARIA_D'AREA I - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	20/07/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
PRESIDENTA - PALAU DE LA MÚSICA	GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY	21/07/2022	ACCVCA-120	59103157402105868549 48232499975697380



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014, en caso de que se extinga el convenio por causa diferente a la ejecución del objeto en el plazo establecido, las partes podrán optar, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, bien por la ejecución del concierto en una fecha posterior siempre que la disponibilidad de fechas por ambas partes lo permita, o bien, por la resolución del convenio.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente. Se considera fuerza mayor la suspensión del concierto por causas de salud pública.

Décima. - Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1. Asimismo, al IVC le será de aplicación el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro.

Undécima. - Interpretación y resolución de conflictos

Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, agotando todas las formas posibles de conciliación en aras a la consecución de un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Duodécima. - Deber de confidencialidad y protección de Datos de Carácter Personal

Toda información que las partes se suministren en la gestión del CONCIERTO tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Así, las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Ambas partes tratarán los citados datos con la finalidad de realizar una correcta tramitación y gestión del presente convenio. La base legal del tratamiento por ambas partes es el interés público del convenio y su ejecución. No se cederán los datos salvo obligación legal.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSEFA TORRIJO DEL REY	19/07/2022	ACCVCA-120	52438077134185734048 947611457849799070
SECRETARIA_D'AREA I - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	20/07/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
PRESIDENTA - PALAU DE LA MÚSICA	GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY	21/07/2022	ACCVCA-120	59103157402105868549 48232499975697380



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el PALAU DE LA MÚSICA DE VALÈNCIA o a través de su sede electrónica: <https://www.palauvalencia.com/> y/o ante el AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA en la Plaça Major, 1 de Llíria (CP 46160) o a través de su sede electrónica: <https://sede.lliria.es/>

Decimotercera. - Publicación e información al Ciudadano

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

EL AYUNTAMIENTO publicará el texto íntegro de este convenio en su página web, por aplicación de lo establecido en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración.

Por el Palau de la Música de València

Fdo. Gloria Tello Company

Por el Ayuntamiento de Llíria

Firmado por JOSEFA TORRIJO DEL REY - NIF:52722873L el día 19/07/2022 con Fdo. Josefa Torrijo del Rey Primera Teniente de Alcalde

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO DELEGADO DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Fdo. D. Manuel Latorre Hernández

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSEFA TORRIJO DEL REY	19/07/2022	ACCVCA-120	52438077134185734048 947611457849799070
SECRETARIA D'AREA I - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	20/07/2022	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
PRESIDENTA - PALAU DE LA MÚSICA	GLORIA AMPARO TELLO COMPANYY	21/07/2022	ACCVCA-120	59103157402105868549 48232499975697380